RESOLUCIÓN No. 1822 DEL 12 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

El Secretario Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos y comprometer a la Entidad conforme al Decreto Departamental N°0325 del 19/08/2021. "**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA ORDENACION DEL GASTO EN CABEZA DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES**", proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el Artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto con Radicado 2015-00164 (2269) de fecha 17 de septiembre de 2015, C.P. William Zambrano Cetina, precisó el alcance del principio de colaboración interinstitucional propio de los convenios interadministrativos de la siguiente manera: *"La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los*

RESOLUCIÓN No. 1822 **DEL** 12 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos. Por tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4º, 113 y 209 C.P.)."

La Gobernación del Departamento del Putumayo y el Municipio de Mocoa, de conformidad con la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades estatales y por consiguiente pueden unir esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones.

Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el **inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998**, que permite que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de los acuerdos de cooperación institucional, es conveniente y oportuno la celebración un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Finalmente, vale mencionar que teniendo en cuenta que el **artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,** permite a las entidades públicas la celebración directa de contratos interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

La Gobernación del Putumayo, en cumplimiento de las Acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Departamental, requiere adelantar el Subproyecto **"REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

La Secretaría de Infraestructura, presentó a la Oficina del Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo el subproyecto denominado **"REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, el cual fue aprobado por el Secretario de Planeación Departamental (Oficina de Banco de Proyectos) según certificación No. BPIN No. 2021006860187 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021

El objeto del futuro convenio consiste en mejorar la calidad del servicio de fluido eléctrico en el sector rural del Municipio de Mocoa. Los detalles de la localización específica se encuentran detallados en los planos de localización que hacen parte integral del citado proyecto.

Este proyecto pretende mejorar las condiciones de dichos tramos, generando una mejor visualización del paisaje, disminución en el número de accidentes etc., situación que mejorará la calidad de vida de sus habitantes.

RESOLUCIÓN No. 1922 **DEL** 12 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

3

El objetivo principal del proyecto es: Mejorar la calidad del Servicio de energía eléctrica en el sector rural del Municipio de Mocoa, dando cumplimiento la Normatividad Vigente en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 1016 de 1989 y en materia de emergencias establecidos por la Ley 46 de 1998, el Decreto reglamentario 919 de 1989 y la ley 1523 de 2012, Decreto 1072 de 2014, Resolución 256 de 2014, Decreto 472 de 2015 y Resolución 1610 de 2013.

2.1 ESPECIFICOS

- Mejorar la infraestructura eléctrica para la prestación del servicio.
- Gestión de recursos financieros para la ejecución del proyecto de inversión.
- Lograr apoyo de las Entidades Territoriales para la financiación.

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de Infraestructura Departamental, se requiere celebrar un convenio interadministrativo con el objeto de celebrar la obra del proyecto: **"REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "**.

Que la secretaria de infraestructura departamental, con la presentación del estudio previo, da viabilidad técnica, administrativa financiera y contable del proyecto, como secretaría encargada de la estructuración y revisión del mismo.

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que en la Subsección IV del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la celebración de convenios interadministrativos.

Que el futuro convenio interadministrativo contempla una inversión de recursos por parte del Departamento, para lo cual cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la profesional especializada de la oficina de presupuesto que se relaciona así:

OBJETO: "REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" -OBRA. FUENTE ESTAMPILLA ELECTRIFICACION—ENDIMIENT ELECTRFICACION Y ELECTRIFICACION RB- REGISTRO BPIN Nª 2021006860187		
Identificación Presupuestal	**CONCEPTO**	**VALOR**

RESOLUCIÓN No. 1822 DEL 12 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

4

0301-4-422113-1146 0301-4-422113-1161 0301-4-422113-1458	**REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**	**$1.101.771.474**

No. de CDP	5263	**F/Expedición**	11/11/2021	**Vigencia**	31/12/2021

Identificación Presupuestal	**CONCEPTO**	**VALOR**
0301-4-422113-1458	**REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**	**$48.633.460**

No. de CDP	5264	**F/Expedición**	11/11/2021	**Vigencia**	31/12/2021

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

Que el futuro convenio interadministrativo contempla una inversión de recursos por parte del Municipio de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.150.404.934) MDA/CTE**, para lo cual deberá asignar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Que el Departamento del Putumayo mediante la celebración del convenio interadministrativo busca la ejecución del proyecto **"REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** y de este modo dar cumplimiento a los postulados Constitucionales, y Legales.

Que EMEVASI S.A ESP, es una entidad estatal de acuerdo a la definición contenida en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 con personería jurídica y representado legalmente por un gerente.

Que con la suscripción del convenio interadministrativo se dará cumplimiento a los postulados Constitucionales, Legales, y en especial a los establecidos en el artículo 2, 209, 305 de la Constitución Política y las disposiciones legales y los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Que el presente acto administrativo se encuentra justificado con la viabilidad y certificado de idoneidad presentada por la secretaria de Infraestructura Departamental

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 12 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Que, de conformidad con lo anterior, el Secretario delegatario con funciones de ordenador del gasto del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO. - Justificar la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para **"REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

SEGUNDO.- Celébrese el convenio interadministrativo con la EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A ESP, identificado con NIT número 846.000.060-1, Representado Legalmente por el señor **ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ**, identificado con C.C. No.97.470.811 de Sibundoy (Putumayo), para la ejecución del objeto del convenio y del sub-proyecto registrado y viabilizado en Banco de Proyectos Departamental con Registro No. 2021006860187 **"REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, y por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.150.404.934) MDA/CTE**, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

OBJETO: "REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO -OBRA. FUENTE ELECTRIFICACION RB-REGISTRO BPIN Nª 2021006860187		
Identificación Presupuestal	**CONCEPTO**	**VALOR**
0301-4-422113-1146 0301-4-422113-1161 0301-4-422113-1458	**"REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**	**$1.101.771.474**

No. de CDP	5263	**F/Expedición**	11/11/2021	**Vigencia**	31/12/2021

Identificación Presupuestal	**CONCEPTO**	**VALOR**
0301-4-422113-1458	**REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**	**$48.633.460**

RESOLUCIÓN No. 1822 DEL 12 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

No. de CDP	5264	F/Expedición	08/11/2021	Vigencia	31/12/2021

TERCERO.- Los estudios previos podrán ser consultados en el Secop II, los cuales obran en el expediente del convenio para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada por ser documentos públicos.

CUARTO.- Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa a los 12 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda con Funciones de Ordenador del Gasto según Decreto No N°0325 del 19/08/2021

Proyectó C.J: Marlie Yamilé Cabrera Bautista– Profesional de Apoyo Sid

Revisó C.J : Nelson Francisco Rincón Moreno – Jefe Oficina de Contratación

Aprobó C.T: Jorge Humberto Burbano Rojas– Secretario de Infraestructura